

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 23-2015

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del trece de octubre del año dos mil quince, con asistencia del Dr. Román Solís Zelaya, quien preside; la Dra. Eva Camacho Vargas, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA. José Luis Bermúdez Obando Director a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer Oficio N° 10966-15 de la Secretaría General de la Corte donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior sesión N° 35-15 del 21-09-15 artículo XXX el cual indica:

“se dispuso: 1.) Tener por conocida la nota de la máster Chaves Lavagni, así como rendido el informe de labores del Consejo de Personal del período 2014-2015. **2.)** Reelegir para un nuevo período como Integrantes del Consejo de Personal a la Magistrada Camacho, al doctor José Rodolfo León Díaz y a la doctora Ana Luisa Meseguer Monge. **3.)** El citado Consejo oportunamente indicará a esta Corte el acuerdo que haya adoptado respecto a la coordinación.

La designación de la Magistrada Camacho, del Magistrado Solís, así como del doctor León Díaz y la doctora Meseguer Monge lo es para un nuevo período de un año que inicia el 1 de octubre del año en curso.

.....”

*Este Consejo **acordó:** designar al Dr. Román Solís Zelaya Coordinador del Consejo de Personal, esto en obediencia a lo estipulado en el Estatuto de Servicio Judicial,*

Capítulo III artículo 11: “El Consejo será presidido por el Magistrado que sea de título más antiguo en el catálogo del Colegio de Abogados.” Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio de la Secretaría de la Corte N° 10614-15 del 30 de setiembre de 2015, donde se transcribe lo acordado por el Consejo Superior en sesión N° 81-15 celebrada el 10 de setiembre de 2015 artículo LXXXIII, el cual señala:

Se acordó: Remitir al Consejo de Personal las manifestaciones realizadas por los máster Gerald Campos Valverde, Director General Interino del Organismo de Investigación Judicial y Mauricio Fonseca Umaña, Administrador del Organismo de Investigación Judicial, para que sean tomadas en cuenta dentro del criterio solicitado por este Consejo en sesión N° 77-15 celebrada el 27 de agosto de 2015, artículo XXIV, debiendo valorar como requisito esencial el grado de licenciatura.”

Se acordó: que la Sección Análisis de Puestos presente para la próxima sesión informe técnico y se solicita investigar en el Colegio de Psicólogos sobre el particular. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IV

Se procede a dar atención al oficio N° DP-521-2015 del Despacho de la Presidencia el cual se transcribe:

“De conformidad con el oficio N° 203-SAP-2015 (Acta N° 21-2015 del Consejo de Personal celebrado el 27 de setiembre del 2015, Art IV) relacionado con el Despacho de la Presidencia en el que se analizan la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, el Departamento de Prensa y Comunicación y el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdicción, me permito indicarle que el Despacho ha solicitado un estudio al Departamento de Planificación para determinar la ubicación de la plaza N° 367737 la cual realiza labores de asesora legal en el Departamento de Prensa y Comunicación.”

Se acordó: aprobar lo solicitado por el Despacho de la Presidencia y dejar en suspenso la clasificación del puesto 367737 aprobado en el acta N° 21-15 del Consejo de Personal celebrada el 27 de setiembre de 2015 artículo IV.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO V

La Sección Análisis de Puestos presenta el oficio SAP-233-2015, el cual se transcribe a continuación:

“En la sesión del Consejo de Personal N° 16-15 celebrada el día 06 de agosto pasado, artículo V, se procede a conocer el informe SAP-164-15, que entre otros elementos analíticos se considera lo relacionado con la descripción de clase angosta de "Coordinador Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia".

Sin embargo, solicitamos dejar sin efecto las recomendaciones emitidas en ese informe, por cuanto se hace necesario validar y conocer con detalle las actividades y otras características propias del puesto N° 371064 y que actualmente es ocupado de manera interina por la Master Dixie María Mendoza Chaves.”

Se acordó: aprobar lo indicado por la Sección de Análisis de Puestos en cuanto a que es necesario validar y conocer las características del puesto N° 371064.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el informe SAP-259-2015 de la Sección Análisis de Puestos relacionado con la revisión del requisito académico de la clase Profesional en Estadística. Este informe señala:



I. CAUSA DEL ESTUDIO:

Correo electrónico de fecha 29 de julio del 2015, remitido por la Máster Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.í. de la Dirección de Planificación donde solicita se valore la posibilidad de revisar el requisito académico solicitado para los puestos del campo de la Estadística; dado que no ha sido posible ocupar la plaza vacante 96452 destacada en la Sección de Estadística.

II. MÉTODO DE ESTUDIO:

1. M.Sc. Fernando Ramírez Hernández, Director de la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica.
2. Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente.

III. ANÁLISIS:

Con respecto al análisis del requisito académico requerido para los cargos que incorporan la descripción de clase de puesto de “Profesional en Estadística”, la investigación realizada permite establecer que la carrera de Estadística solo se imparte en la Universidad de Costa Rica, en el grado de Bachillerato Universitario y Maestría en dos programas: Profesional en Estadística y Académica en Estadística; por cuanto hasta 1996 se ofreció la Licenciatura en Estadística, es así que los graduados en Bachillerato universitario en Estadística, acceden directamente a la Maestría.

Conforme a lo indicado por el M.Sc. Fernando Ramírez Hernández en su oportunidad se autorizó modificar integralmente el Plan de Estudios de la Carrera de Estadística, eliminando el grado de licenciatura y reformando el programa de Bachillerato con cursos de Licenciatura dentro del programa de Bachillerato. Esta modificación al grado académico de bachiller condensó en cuatro años los cursos que antes se tomaban en cinco años y que conducían a la Licenciatura. Asimismo, según información brindada por la Escuela de Estadística y conforme a los registros existentes hasta el año 2013 se habían graduado 409 bachilleres universitarios, 189 con grado de licenciatura y 93 con el grado de Maestría.

Respecto a la situación particular de nuestra institución señala que al existir un plan a nivel de bachiller universitario tan integral se puede considerar la exigencia académica de una licenciatura en el campo de Administración u otro grado superior; sin dejar de lado que la persona posea el bachiller universitario en estadística para un cargo que se desempeñe en esta disciplina.

De conformidad con los registros que lleva la Escuela de Estadística se indica que actualmente están cursando el grado de bachiller universitario 250 estudiantes y 102 el grado de Maestría, conforme a la información suministrada por los funcionarios de la Universidad de Costa Rica.

La Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana durante el período del 15 al 30 de junio pasado, coordinó con la Dirección de Planificación un “Aviso” para efectos de un nombramiento interino en un puesto de Profesional en Estadística. Cabe indicar que durante el período de recepción se recibió el currículo de solo cinco profesionales interesados, teniendo como resultado que cuatro de ellos ostentan el bachiller universitario en Estadística y uno de ellos en el campo de las Ciencias Actuariales. Por otra parte, de los cinco, uno de ellos ostenta la licenciatura en Administración de Negocios, dos cursan la Maestría Profesional en Estadística, uno cursa la Maestría en Gerencia de Proyectos y finalmente otro posee la Maestría Profesional en Administración énfasis en Gerencia

Se tiene que el Manual Descriptivo de la Clases de Puestos vigente para la descripción de clase de puesto denominada “Profesional en Estadística” establece el requisito académico de: Licenciatura en Estadística.

Se considera finalmente indicar que para el año 2011 como producto de una gestión realizada en ese entonces por la Subdirectora de la Dirección de Planificación, se recomienda que el requisito académico establecido para la descripción de la clase de puesto de “Técnico en Estadística” corresponde ajustarlo incorporando la disciplina en Administración con el fin de que bajo un sano proceso de reclutamiento y selección de personal. El ajuste técnico anterior, se efectúa por cuanto se indica que la oferta de profesionales en la rama de la Estadística es limitada, y para lo cual se reflejado para el concurso realizado para ese período, en donde por ejemplo solo uno de los participantes ostentaba el requisito académico establecido. Actualmente el requisito académico para esta clase de puesto es el siguiente: Segundo año Universitario: Estadística o Administración.

IV. CONCLUSIONES:

La carrera de Estadística solo se imparte en la Universidad de Costa Rica, en el grado de Bachillerato Universitario y Maestría en dos programas: Profesional en Estadística y Académica en Estadística.

Hasta 1996 la Escuela de Estadística ofreció la Licenciatura en Estadística con énfasis en alguna otra disciplina sustantiva (economía, matemática, biología, negocios, etc.), es así que los graduados en Bachillerato universitario en Estadística, acceden directamente a la Maestría o bien a otra disciplina como la Administración, Economía.


Según información brindada por la Escuela de Estadística y conforme a los registros existentes hasta el año 2013 se habían graduado 409 bachilleres universitarios, 189 con grado de licenciatura y 93 con el grado de Maestría. Asimismo, actualmente están cursando el grado de bachiller universitario 250 estudiantes y 102 el grado de Maestría, conforme a la información suministrada por los funcionarios de la Universidad de Costa Rica.

La Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana durante el período del 15 al 30 de junio pasado coordinó con la Dirección de Planificación un “Aviso” para efectos de un nombramiento interino en un puesto de Profesional en Estadística. Durante el período de recepción se recibió el currículum de solo cinco profesionales interesados, teniendo como resultado que cuatro de ellos ostentan el bachiller universitario en Estadística y uno de ellos en el campo de las Ciencias Actuariales. Por otra parte, de los cinco, uno de ellos ostenta la licenciatura en Administración de Negocios, dos cursan la Maestría Profesional en Estadística, uno cursa la Maestría en Gerencia de Proyectos y finalmente otro posee la Maestría Profesional en Administración énfasis en Gerencia.

Se tiene que el Manual Descriptivo de la Clases de Puestos vigente para la descripción de clase de puesto denominada “Profesional en Estadística” establece el requisito académico de: Licenciatura en Estadística y el requisito académico para esta clase de puesto de “Técnico en Estadística” es: Segundo año Universitario: Estadística o Administración.

De lo expuesto, se determina que técnicamente proceda ajustar la descripción de clase de puesto de “Profesional en Estadística” en el apartado de disciplinas académicas incorporando los campos como la Administración o la Economía; eso sí dejando como base profesional el Bachillerato Universitario en Estadística, esto por cuanto el plan de estudio que imparte la Universidad de Costa Rica brinda los conocimientos mínimos necesarios para desarrollarse en este campo.

V. RECOMENDACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

1. Ajuste requisito legal	Criterio Técnico	Descripción de clase de de puesto actualizada
Descripción de clase de puesto angosta: “Profesional en Estadística” .	Incorporar en el apartado de “Formación académica” el siguiente detalle en el nivel académico y disciplinas académicas: Licenciatura ó Maestría en Estadística (*) Ó Licenciatura en Administración o Economía (**)	Ver cambios en el apartado de “Requisitos” .  PROFESIONAL EN ESTADÍSTICA PROP

(*) El requisito académico aplica solo para esta clase de puesto, toda vez que la Universidad de Costa Rica de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, las actas de Asamblea de Escuela de Estadística 175-96, 176-96, 177-96, 178-96, 179-96, 180-96, y 181-96, el aval del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y resolución VD-6284-97 de la Vicerrectoría de Docencia se autoriza eliminar el grado de Licenciatura y ofrecer un nuevo plan de estudios de Bachillerato en Estadística a partir de 1997.

(**) Siempre y cuando la base de profesional sea de Bachiller Universitario en Estadística ó un mínimo de un año de experiencia en labores relacionadas en el campo de la Estadística.

ALGUNAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- ◆ **Sobre el requisito académico establecido para las descripciones de clases de puestos de “Técnico en Estadística” y “Profesional en Estadística” en el Poder Judicial.**

El siguiente cuadro muestra la exigencia académica establecida para las clases de puestos de Técnico en Estadística y Profesional en Estadística:

Cuadro N° 1

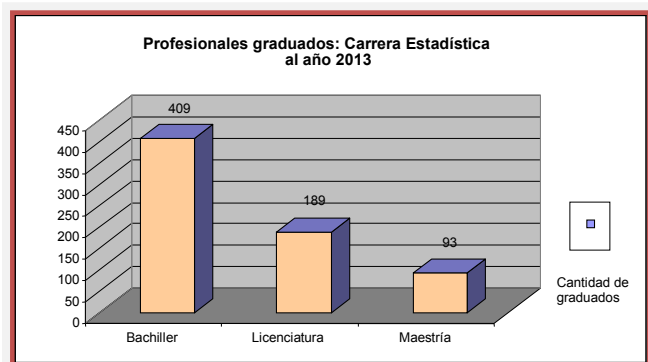
Descripción de la clase de puesto	Exigencia académica	Disciplinas académicas- áreas temáticas
Técnico en Estadística	Segundo año Universitario	Estadística ó Administración
Profesional en Estadística	Licenciatura en Estadística	Estadística

Fuente: Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente

- ◆ **Algunas consideraciones de la Carrera en Estadística impartida por la Universidad de Costa Rica.**

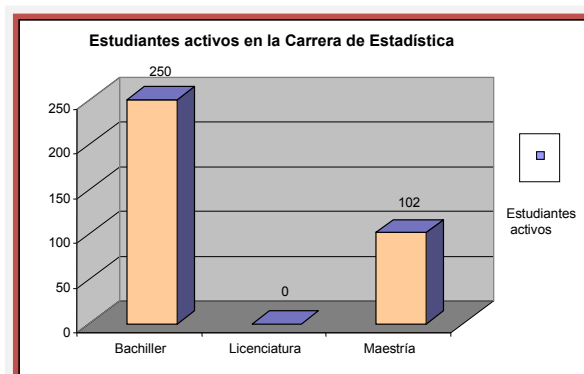
La Carrera en Estadística es impartida por la Universidad de Costa Rica actualmente a nivel de grado universitario de Bachillerato y Maestría. Conforme a la información suministrada por el M.Sc. Fernando Ramírez Hernández, Director de la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica indica que conforme a los registros que se administran se tiene respecto a la cantidad de graduados que hasta para el año 2013 se contaba con: 409 bachilleres universitarios, 189 con grado de licenciatura y 93 con el grado de Maestría. En el siguiente gráfico se puede observar este detalle:

Grafico N° 1



Fuente: Escuela de Estadística UCR

Grafico N° 2



Fuente: Escuela de Estadística UCR

El gráfico N° 2 muestra la cantidad de estudiantes activos que cursan la Carrera en Estadística. Se tiene que actualmente están cursando el grado de bachiller universitario 250 estudiantes y para el grado de Maestría 102 conforme a la información suministrada por los funcionarios de la Universidad de Costa Rica. Cabe indicar que el grado académico de licenciatura en Estadística se ofrecía; sin embargo producto del nuevo plan de estudios de Bachillerato en Estadística se elimina el grado de Licenciatura a partir en el 1996.

◆ **Aviso para nombramiento interino para un puesto de “Profesional en Estadística”, en la Dirección de Planificación**

Durante el período del 15 al 30 de junio pasado la Dirección de Gestión Humana coordinó con la Dirección de Planificación un “Aviso” para efectos de un nombramiento interino en un puesto de Profesional en Estadística. Cabe indicar que durante el período de recepción se recibió el currículum de

solo cinco profesionales interesados. Este es el detalle de la condición académica de las personas:

Cuadro N° 2
Personas interesadas para ocupar un puesto de “Profesional en Estadística”

Nombre	Bachiller universitario	Licenciatura	Maestría
Leonardo Arguedas Arce	Ciencias Actuariales	N/A	*Maestría Profesional en Estadística
Oscar Camacho Elizondo	Estadística	*Administración de Negocios	N/A
Carlos García Vargas	Estadística	N/A	*Gerencia de Proyectos
Leydi Obando Villalobos	Estadística	N/A	*Maestría Profesional en Estadística
Juan Pablo León Cerdas	Estadística	N/A	Maestría Profesional en Administración énfasis en Gerencia

* Actualmente cursando este grado académico

Se acordó: aprobar el informe técnico en todos sus extremos. ***Se declara firme.***

ARTÍCULO VII

Mediante correo electrónico recibido el 23-09-15 los jueces Licdos. Oscar Adolfo Mena Valverde, Lidia Mayela Díaz Anchía, Hielén Chaves Mora y José Ricardo Cerdas Monge consultan sobre nombramiento interino del Técnico Judicial Michael Benavides Segura quien labora como meritorio pero en el puesto que ostenta se ha estado nombrando a esta persona meritoria.

En atención a lo anterior y revisados los antecedentes del caso, estima este Consejo que en virtud de la jurisprudencia constitucional sobre el particular como por ejemplo, la Resolución 2003-06431 de la Sala Constitucional a las diez horas con diecisiete minutos del 4 de julio del 200, en materia de interinos lo que se aplica es lo definido por el Consejo Superior en el Plan de Vacaciones 2014-2015 que indica:



“11.3. En materia de sustitución de interinos, el principio general es que las personas servidoras judiciales interinas gozan de una estabilidad impropia que consiste en el derecho a no ser arbitrariamente cesados o separados del cargo, salvo que obedezca a criterios legales y constitucionalmente válidos.

La persona servidora judicial interina que es ascendida de forma temporal a otro puesto, pierde el derecho al interinazgo anterior.”

*Por ende, este Consejo **acordó:** indicar a los señores del Consejo de Jueces del Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del I Circuito Judicial de la Zona Sur, que con base en la jurisprudencia constitucional y lo establecido por el Consejo Superior en el Plan de Vacaciones 2014-2015, este Consejo estima que deben seguir los lineamientos ya establecidos y por ende valorarlos en relación con su consulta específica. **Se declara firme.***

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el informe N° RS-2053-15 relacionado con la inclusión del señor Julio César Madrigal Méndez al concurso CN° 016-2015, para puestos varios del Organismo de Investigación Judicial. El informe señala:

“Con el objeto de que sea conocido por los integrantes del Consejo de Personal, se remite para su respectivo análisis el presente oficio.

La Sección de Reclutamiento y Selección publicó el concurso CN° 016-2015 para puestos varios adscritos al Organismo de Investigación Judicial, el cual mantuvo una vigencia del 07 al 18 de setiembre del 2015.

Posteriormente, el 22 de setiembre del presente año, el señor Julio César Madrigal Méndez, Jefe de la Sub Delegación del Organismo de Investigación Judicial de Aguirre y Parrita, remite por medio de correo electrónico una solicitud para participar en dicho concurso, según los argumentos que se transcriben a continuación:

“Me dirijo a Usted con la finalidad de explicarle que desde el mes de julio del año en curso, ocupo el cargo como Jefe de la Subdelegación del OIJ de Quepos y que es mi interés permanecer en este puesto y que ese es el interés de la prpria(sic) Dirección de éste Organismo.



Sin embargo, el día de hoy me informó un compañero que esta plaza salió a concurso mientras yo me encontraba de vacaciones por lo que no me enteré y no logre(sic) participar (sic) en el concurso, por lo que(sic) le solicito de la manera(sic) más humilde se me permita participar en el mismo ya que de eso dependen muchas situaciones personales y familiares y profesionales.”

En atención a lo descrito, se verificó por medio del Sistema Integrados de Gestión Administrativa que el funcionario Julio César, ha estado ocupando la plaza N° 95415 de Jefe de Investigación 3, de forma interina desde el 13 de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Asimismo, se registró una acción de personal por el disfrute de vacaciones, a nombre del señor Madrigal, por un periodo comprendido del 07 al 17 de setiembre de 2015, coincidiendo con el periodo de vigencia del concurso.

Por otra parte, el 30 de setiembre, se recibe un correo por parte de la Dirección General del OIJ, a nombre de Licenciado Luis Ángel Ávila Espinoza, Sub Director a.í., en el cual solicitan lo siguiente:

“...traslado a su persona la presente consulta del compañero Julio Cesar Madrigal Méndez, jefe interino de la subdelegación regional de nuestro Organismo en Quepos, en aras de informarle a él si es viable que aún se pueda tomar en cuenta a su persona para el concurso de puestos de jefaturas que se abrió el pasado 7 y se cerró(sic) el 18 de setiembre y que por estar disfrutando de unas vacaciones no tuvo conocimiento y asimismo no se inscribió como corresponde. Adjunto su justificación para que se valore la situación e informar que esta Dirección General no tiene inconveniente de que sea tomado en cuenta en dicho proceso y concurso, ya que es uno de los servidores que ha venido desempeñando puestos de jefaturas en diferentes partes del país. Agradezco de antemano su gentil atención y esperamos su respuesta a esta gestión...”

A la luz de lo anterior, la Sección de Reclutamiento y Selección considera que para este caso en particular, se cuenta con un elemento técnico que justifica el desconocimiento del Concurso N° 016-2015, conjuntamente se valora que el señor Madrigal Méndez se encuentra ocupando el puesto concursado, y además cuenta con el visto bueno de la jefatura directa, según el criterio emitido.

En consecuencia, esta sección determinó procedente la inclusión del señor Julio Cesar Madrigal Méndez al concurso CN° 016-2015, para puestos varios del Organismo de Investigación Judicial, toda vez que, participe en igualdad de condiciones para optar por los cargos de interés. “

Se acordó: *acoger el informe en los términos señalados por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal y aprobar la solicitud del señor Madrigal Méndez en el sentido de permitir su participación en concurso N° 16-2015, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Se declara firme.*



ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el Oficio N° 2969-UCS-AS-2015, relacionado con el estudio de reconocimiento del título de Maestría en Administración con énfasis en Administración de Contratos de la Universidad de Costa Rica presentado por la MBA. Lindsay Rodríguez Cubero, el cual se transcribe a continuación:

Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos informarle que el 06 de mayo del 2015, la Master Lindsay Rodríguez Cubero, portadora de la cédula de identidad N° 01-1056-0070, solicita que se reconozca el **Título de Maestría en Administración Pública, con énfasis en Administración de Contratos**; otorgado por la **Universidad de Costa Rica**, para efectos de Carrera Profesional. Asimismo manifiesta que mediante referencia No. 6063-2013 del 12/04/2013 ya había indicado que los atestados se encontraban en el expediente. Por otra parte también señala que el Consejo de la Judicatura en su oportunidad en sesión del CJ-No. 35-2012 del 18 de setiembre del 2015 artículo IV acuerda reconocer la Maestría en Administración Pública con énfasis en Administración de Contratos ya que la misma es atinente a la materia de Contencioso Administrativo.

Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Condiciones Específicas del Servidor:

- 1.1. Revisado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y el pasado Sistema Integrado de Personal (SIP), se tiene que la señora **Lindsay Rodríguez Cubero**, ingresó a laborar en este Poder de la República desde el 01 de mayo del 2013 como Juez 3 Contencioso Administrativo.
- 1.2. Se encuentra nombrada en Propiedad como Juez 3 Contencioso Administrativo, desde el 01 de mayo de 2013.
- 1.3. Según la información existente en su expediente personal su condición académica es la siguiente:

	Título	Institución	Fecha
Información Académica	Licenciatura en Derecho.	U.C.R	07/08/2003
-----	Maestría Adm. Pública, énfasis en Adm. De Contratos Públicos.	U.C.R	14/02/2012



Incorporación al Colegio Profesional respectivo		Colegio de Abogados de Costa Rica	29/09/2003
--	--	-----------------------------------	------------

- 1.4. Es importante mencionar que la Master Rodríguez Cubero percibe el beneficio salarial de la Carrera Profesional desde el 01 de mayo de 2013, computando actualmente la cantidad de 34 puntos.
2. **Requisitos para Desempeñar el puesto de Juez 3 de la Contencioso Administrativo según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos Vigentes del Poder Judicial:**

Naturaleza del Trabajo.

Ejecución y supervisión de labores profesionales de ámbito jurídico y administrativo, relacionadas con la organización, asignación y control de los asuntos del juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Requisitos del Puesto.

- ✓ Licenciatura en la carrera de Derecho.
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogados de Costa Rica,
- ✓ Tres años de experiencia laboral en la tramitación y resolución de asuntos judiciales, preferiblemente en la materia Contencioso administrativo.
- ✓ Seis meses de experiencia en supervisión de personal.
- ✓ Conocimientos básicos en el manejo de paquetes informáticos de uso institucional.
- ✓ Cumplir lo establecido por la ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones vigentes.

3. Las Tareas Típicas, conforme al mismo Manual, son:

- ✓ Organizar y Controlar la ejecución de las actividades jurídicas y administrativas del despacho.
- ✓ Dictar, revisar y firmar las resoluciones en trámite y las certificaciones expendidas por el despacho.
- ✓ Coordinar cuando corresponda, las actividades a su cargo con otros funcionarios de la dependencia y de otras oficinas internas o externas de la institución.
- ✓ Preparar proyectos de resolución en asuntos de forma.
- ✓ Coordinar con el juez responsable del asunto, el día y hora para realizar la diligencia judicial.

4. Disposiciones Legales:

- 4.1. El artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica reza así:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas”.

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000).

4.2. Aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública establece:

1) *La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

2) *Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.*

4.3. Asimismo, en el Apartado IV del citado Estatuto, prescribe:

Artículo IV. Clasificación de puestos

Artículo 14.- *El Departamento de Personal elaborará y mantendrá al día un Manual de Clasificación de Puestos, que contendrá una descripción completa y sucinta, hecha a base de investigación por el mismo*

Departamento, de las atribuciones, deberes y requisitos mínimos de cada clase de puestos a que se refiere esta ley, con el fin de que sirva como norma para la preparación de pruebas y determinación de salarios.

Artículo 16.- *Cada clase estará formada por un grupo de puestos que sean idénticos o semejantes en cuanto a autoridad, tareas y responsabilidades, de tal manera que puedan designarse bajo un mismo título descriptivo, que se exijan los mismos requisitos y pruebas de aptitud en quienes vayan a ocuparlos, y que hagan posible fijar el mismo nivel de remuneración en condiciones de trabajo equivalente o similares.*

4.4. Por su parte, el Capítulo III del Reglamento para el Reconocimiento de la Carrera Profesional dice en los siguientes artículos:

Artículo 4.-*El Consejo de Personal será el ente rector y fiscalizador en materia de Carrera Profesional. Resolverá las gestiones presentadas en los casos en que algún beneficiario del plus esté inconforme con el estudio hecho por el Departamento de Personal.*

Artículo 5.- *El Departamento de Personal será el responsable de recibir, analizar, tramitar y aprobar las solicitudes, así como de controlar la aplicación de este plus salarial.*

4.5. Y el Capítulo IV del mismo Reglamento, en el párrafo final de su artículo 12 establece:

Artículo 12.- *Los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de Carrera Profesional deberán ser:*

a) *Relacionados directamente con la disciplina a que pertenece el cargo que ocupa en la Institución.*

En virtud de la normativa anteriormente expuesta, valga señalar que la Unidad de Componentes Salariales es la encargada de atender las gestiones relativas a la Carrera Profesional; por tal motivo le corresponde, en su caso y con aval de la Jefatura, analizar y ejecutar lo referente a los reconocimientos y reajustes sobre este beneficio salarial. Asimismo, le corresponde valorar, en primeros términos, la atenuancia y afinidad de los grados académicos sujetos al reconocimiento de este componente, los cuales deberán ser, en todos los casos, directamente



relacionados con la disciplina que el servidor o servidora desempeña en la Institución, en correspondencia con las labores que el mismo ejecuta con habitualidad.

5. Disposiciones Administrativas:

5.1. El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-No. 35-2012 del 18 de setiembre del 2015 artículo IV acuerda lo siguiente:

.....*Analizado el programa correspondiente al Programa en Administración Pública, se considera que éste es atinente a la materia contencioso administrativa, por lo tanto, procede acoger la gestión planteada por la señora Lindsay Rodríguez Cubero....*

“SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Lindsay Rodríguez Cubero y ordenar la modificación del promedio para el cargo de juez 3 contencioso administrativo que corresponde a 79.5472”

6. Conclusiones y Recomendaciones.

6.1. De todo lo expuesto, es menester señalar que si bien el objeto primordial del otorgamiento sobre el plus salarial de la Carrera Profesional es motivar e incentivar la superación académica y laboral de los profesionales, no se debe dejar de lado que, el reconocimiento de todo beneficio salarial compromete las finanzas públicas, mismas que se encuentran sujetas al principio de legalidad presupuestaria, razón por la que el otorgamiento o reajuste de la Carrera Profesional no puede ser nunca un acto de otorgamiento indiscriminado, obligando a realizar un análisis más detallado sobre la situación específica que se plantea para cada caso en particular.

6.2. Cabe indicar que, los reconocimientos de grados académicos como la maestría, debe analizarse por reglamento, el tema de la atinencia con las tareas específicas del cargo. En ese sentido las decisiones del Consejo de Personal han estado orientadas hacia una aplicación más comprensiva del *artículo 2, inciso a). “del Reglamento de Carrera Profesional”* y si se quiere, hacia la promoción de conocimientos generales que impulsen el desarrollo y la superación de los profesionales en el Poder Judicial. De ahí que la decisión del Consejo de la Judicatura es reconocer dicha Maestría pues la consideró que la misma es atinente a la materia contencioso administrativo.

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 20 puntos de carrera profesional a la señora Lindsay Rodríguez Cubero, por el grado de Maestría en Administración Pública con énfasis en Administración de contratos Públicos a partir del 01 de mayo 2013, pues los conocimientos adquiridos en esta disciplina le van a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento a la hora de ejecutar sus labores como Juez 3 Contencioso Administrativo.

Se acordó: aprobar el Oficio N° 2969-UCS-AS-2015.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el Oficio N° 2827-UCS-AS-2015, relacionado con reajuste

al pago de Dedicación Exclusiva solicitado por el señor Gilberth Monge Arguedas.

Con el propósito de que este Consejo emita un criterio al respecto, se acordó: devolver a la Licda. Adriana Steller Hernández, Coordinadora de la Unidad de Componentes Salariales, el oficio N° 2827-UCS-AS-2015 para que establezca las sumas giradas de más e informe a este Consejo posteriormente. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XI

Se procede a conocer el Oficio N° 3759-UCS-AS-2015, relacionado con reajuste al pago de Dedicación Exclusiva solicitado por el señor Warren Campos Monge.

Con el propósito de que este Consejo emita un criterio al respecto, se acordó: devolver a la Licda. Adriana Steller Hernández, Coordinadora de la Unidad de Componentes Salariales, el oficio N° 3759-UCS-AS-2015 para que establezca las sumas giradas de más e informe a este Consejo posteriormente. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XII

Se procede a conocer el Oficio N° 3794-UCS-AS-2015, relacionado con reajuste al pago de Dedicación Exclusiva solicitado por el señor Tony Porras Mora.

Con el propósito de que este Consejo emita un criterio al respecto, se acordó: devolver a la Licda. Adriana Steller Hernández, Coordinadora de la Unidad de Componentes Salariales, el oficio N° 3794-UCS-AS-2015 para que establezca las sumas giradas de más e informe a este Consejo posteriormente. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XIII

Se procede a conocer el Oficio N° 3785-UCS-AS-2015, relacionado con la solicitud de la señora Leticia Arauz Castro, sobre el reconocimiento del Título de Licenciatura en Administración de Empresas, con énfasis en Gerencia otorgado por la Universidad Internacional de las Américas, como Licenciatura adicional para efectos de Carrera Profesional.

***Se acordó:** devolver a la Licda. Adriana Steller Hernández, Coordinadora de la Unidad de Componentes Salariales, el oficio N° 3785-UCS-AS-2015 para que brinde aclaración sobre el estudio citado y que en la siguiente sesión del Consejo de Personal se exponga este caso. Se declara acuerdo firme.*

ARTÍCULO XIV

El señor Carlos Andrés Dalolio Jiménez presenta listado de notas y certificación del título de Maestría en Administración de Justicia –Enfoque Sociojurídico- con énfasis en Administración de Justicia Civil. Se adjunta archivo.



Certificación



Se acordó: Tomar nota del informe del señor Obando Villalobos y adjuntar al expediente personal.

ARTÍCULO XV

Se procede a conocer el informe SAP-268-2015 de la Sección Análisis de Puestos relacionado con la clasificación y valoración del puesto N° 107835 de Coordinador de Unidad 4 a Jefe de la Sección Administrativa 4. Este informe señala:

I. CAUSA DEL ESTUDIO:

Informe N° 53-DO-2015 de fecha 2 de junio del presente año, suscrito por el Master Randall Quirós Soto, Jefe de la Sección de Desarrollo Organizacional, relacionado con el nivel estructural de la Unidad de Auditoría del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de la Auditoría Judicial. (Acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 63-15 celebrada el 09 de julio de 2015, artículo XXXII)

II. MÉTODO DE ESTUDIO:

La información requerida en este estudio se obtuvo de las siguientes fuentes:

1. Informe N° 53-DO-2015 de la Dirección de Planificación.
2. Cuestionario de clasificación y valoración de puestos.
3. Entrevista, María del Milagro Fonseca Hernández, Coordinadora de Unidad 4.

III. RESTRICCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2015:

La Corte Plena, en la sesión N° 01-15 celebrada el 12 de enero del 2015, artículo XLV, giró y comunicó las directrices para lo que a materia de Análisis de Puestos se refiere:

1. La Dirección de Gestión Humana recibirá únicamente aquellas solicitudes de revisión de la clasificación y valoración de puestos que obligatoriamente respondan a las siguientes variables:
 - 1.1 **Reforma de leyes y reglamentos que dan origen a un cambio sustancial y permanente en la naturaleza del trabajo, deberes y responsabilidades en los puestos de trabajo.**
 - 1.2 **Modificación de la estructura orgánico-funcional, derivado de**



recomendaciones técnicas mediante informes elaborados por la Dirección de Planificación y aprobados por los órganos superiores.

2. Mantener la política institucional de no atender solicitudes ni gestar estudios de reasignaciones ni revaloraciones de cargos (individuales o grupales); ni de grupos ocupacionales.

3. Para tales efectos la Sección de Análisis de Puestos solo dará curso a solicitudes que respondan a los incisos 1.1 y 1.2.

4. Las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que los órganos superiores aprueben en definitiva las recomendaciones emitidas en los informes técnicos. Para tales efectos el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial establece que las reasignaciones quedarán sujetas a disponibilidad presupuestaria; el artículo 6° del mismo cuerpo legal condiciona el pago al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo; y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, claramente establece que son hechos generadores de responsabilidad administrativa "... la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...".

Directrices que en razón de la difícil situación presupuestaria que enfrenta el Poder Judicial, se han venido aplicando sin excepción durante los últimos años y que fueron puestos a conocimiento de todo el personal judicial por la Sección de Comunicación Organizacional de Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional por medio de correo electrónico el día 12 de febrero del 2015.

Ahora bien, al analizar los aspectos a los que se hace referencia la causa de estado gestión se establece que las condiciones que enumera Corte Plena para la restricción del proceso de formulación presupuestaria **se encuentran presentes en la misma.**

IV. ANÁLISIS:

Para el año 2013 la Dirección de Planificación analizó la estructura mínima que debía tener la administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y se planteó la necesidad de esperar algunos cambios que estaban pendientes, para determinar la pertinencia de fortalecer la entonces la Unidad de Auditoría de Jubilaciones y Pensiones.

La Dirección de Planificación en el informe 53-DO-2015 determina que se han dado varios cambios los que se detallan a continuación y que inciden en las labores de esa "Unidad": 1) Fortalecimiento de recurso humano, en distintos Departamentos que inciden en el manejo operativo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, 2) Contratación de un Asesor en Inversiones, externo, 3) Consolidación del Comité de Inversiones y Riesgos y 4) Creación de un Comité de Vigilancia. Se indica también que otro cambio importante fue que la Unidad se adscribe en línea directa del Auditor y Subauditor (informe N°52-DO-2013-B), separándola de la Sección de Auditoría Financiera, para procurar que los informes fuesen más oportunos y dejándola al mismo nivel que las otras secciones de la Auditoría Judicial.

Del trabajo de campo realizado se establece que la Sección de Auditoría del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, funciona apegada a los lineamientos del ordenamiento jurídico para las Auditorías Internas, y cumple con la normativa de la Contraloría General de la República sobre metodología de trabajo, siguiendo el proceso de auditoría y la presentación de los informes, tal como lo hacen las demás secciones. Quien actualmente ocupa el cargo de "Coordinador de Unidad 4" tiene en relación con la metodología de trabajo las mismas obligaciones y responsabilidades que sus homólogos en la Auditoría Judicial.

De acuerdo a la entrevista realizada se determina que la función principal de la ocupante del cargo consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las labores realizadas por los profesionales a su cargo, y relacionados con los estudios de auditoría programados y actividades sucintas no programadas en el Plan anual de trabajo de la Auditoría, estas últimas a solicitud de la Dirección de la Auditoría Judicial, Consejo Superior, Corte Plena, denuncias, criterio propio u otros.

Para la asignación de los casos a los profesionales considera las prioridades y recursos disponibles; es así que conforme al procedimiento orienta a los compañeros de trabajo en el desarrollo de los estudios, ya sea mediante correo electrónico o reuniones. Señala que como parte de las fuentes de consulta se revisan los registros de trabajo, consultas legales (a los asesores legales de la Asesoría Legal de la Auditoría Judicial, Procuraduría General de la República), oficios o correos de consulta a la Administración, actas de supervisión, hojas de hallazgos, informes, entre otros. Lo anterior, demanda coordinar (vía telefónica, correo electrónico o reuniones) con los Jefes de Despachos u otros, diversos aspectos del estudio, como: atrasos en la entrega de la información, inquietudes, aspectos en los que existen discrepancias, resultados de las evaluaciones, entre otros. Se realizan observaciones, se coordinan correcciones o modificaciones a los documentos precitados y finalmente se aprueban. Posteriormente se trasladan los informes para la aprobación y trámite de la Dirección de Auditoría Judicial.

Para el caso de los estudios no programados, se elabora una propuesta que incluye: nombre del estudio, área o actividad por evaluar, valoración del riesgo relacionado con el objeto de estudio, objetivos, personal asignado, tiempo requerido para la evaluación. Lo anterior, se remite para revisión y aprobación de la Dirección de Auditoría Judicial. Luego se realizan todas las actividades descritas para el desarrollo de los estudios programados (desde la asignación del estudio, hasta la emisión del informe final).

Las actividades anteriores se efectúan en apego a las competencias y deberes que establece la Ley General de Control Interno, el Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Reglamento de la Auditoría Interna del Poder Judicial.

Es importante indicar que este cargo realiza su función con un alto grado de independencia que le ha otorgado precisamente el Auditor y Subauditor. Ahora bien, la supervisión recibida se da posteriormente cuando se reúnen para conversar e informar de los alcances de los estudios o bien de los que se van a iniciar; así mismo se aprovechan estos espacios para debatir aspectos relevantes, realizar sugerencias, ajustes y cambios que se estimen necesarios.

Este cargo tiene total independencia para realizar los informes de labores, SEVRI, PAO, necesidades de capacitación, ejecución presupuestaria etc, para posteriormente reunirse con el Auditor y Subauditor y revisar algunos aspectos, realizar ajustes y consolidar la información para presentarla a los órganos correspondientes. También el puesto le demanda actividades varias de carácter administrativo: reportes de teletrabajo, actualización información de la base de datos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y comunicación de información relevante a compañeros, controles administrativos, vacaciones, permisos, registro de asistencia, entre otros.

Adicionalmente, debe revisar de los auditores a cargo lo que corresponde a la actualización de archivos resumen de criterios legales, elaboración de manuales, instructivos y otros documentos técnicos de uso interno de la Sección, gestiones para pago de contratación de experto, compilar información solicitada por la Auditoría Judicial, atender requerimiento de algún despacho.

Con respecto a la supervisión realizada sobre sus colaboradores, se debe indicar que esta se realiza constantemente girando directrices, asignando estudios a cada profesional discerniendo y organizándolos

de acuerdo a sus conocimientos, experiencia, competencias y habilidades, buscado lograr la mejor combinación de los recursos humanos a disposición para lograr el máximo rendimiento y aprovechando las fortalezas de sus colaboradores.

La actividad le demanda atender vía telefónica o personalmente, las inquietudes de jubilados, pensionados, funcionarios de la Administración, de la Superintendencia de Pensiones, sobre temas relacionados con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, gestiones o informes emitidos por la Auditoría. Participar en diferentes actividades de la Superintendencia de Pensiones, Fondos de pensiones (IVM, JUPEMA), Contraloría General de la República, Corte Plena, entre otros.

Cabe indicar que la clasificación y valoración actual del cargo N° 107835 es de “Coordinador de Unidad 4”. Ahora bien, de acuerdo a la nueva estructura organizacional que le ha proporcionado la Dirección de Planificación, se ha potencializado más las actividades de jefatura, asumiendo mayor responsabilidades en cuanto a su función dentro de la Auditoría Judicial.

Respecto a los puestos de Jefe de Sección Administrativo 4 es claro que estos pertenecen a la organización de instancias de índole gerencial (Secciones de la Auditoría Judicial, Dirección Ejecutiva, Dirección Gestión Humana, Planificación, Tecnología de la Información) o a Departamentos de programas administrativos especializados y complejos (Departamento Financiero-contable, Proveduría y Servicios Generales).

De igual manera de acuerdo a los factores de clasificación y valoración de puestos, es claro que la función sustantiva de la mayoría de estas secciones es brindar asesoría en temas diversos como auditoría judicial, planificación, gestión humana y tecnología de la información, que requiere que las jefaturas de estas Secciones deban realizar investigaciones de gran complejidad y dificultad para redactar, justificar, preparar y recomendar de acuerdo a su independencia funcional, informes que deben ser presentados, defendidos y justificados ante las instancias superiores de la institución tales como Consejo de Personal, Consejo Superior y Corte Plena y que pueden tener un impacto considerable en los programas complejos de la institución.

Por lo tanto, considerando lo indicado en los párrafos anteriores el puesto (107835) de jefatura de la Sección de Auditoría del Fondo de Jubilaciones y Pensiones debe ser ubicado en la categoría 2382 del índice salarial actual y que se encuentra asociada a la clase de puesto de Jefe de Sección Administrativa 4, con el fin de mantener la equidad, consistencia y equilibrio en la estructura salarial de la institución.

VI. CONCLUSIONES:

La Sección de Auditoría del Fondo de Jubilaciones y Pensiones:

- ◆ Es responsable por la auditoría de los distintos procesos que intervienen en el manejo del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
- ◆ Funciona apegada a los lineamientos del ordenamiento jurídico para las Auditorías Internas, y cumple con la normativa de la Contraloría General de la Republica sobre metodología de trabajo, siguiendo el proceso de auditoría y la presentación de los informes, tal como lo hacen las demás secciones.
- ◆ Evalúa en diferentes estudios que realiza diversos riesgos que pueden debilitar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Entre los riesgos más relevantes y que señala la Dirección de Planificación en su informe recientemente rendid se tienen los siguientes:



Inversión de los recursos dinerarios de manera irregular o inadecuada.

Reconocimiento de tiempo servido inadecuado (suma a reintegrar al Fondo de Jubilaciones, cantidad de tiempo, procedencia de la institución reconocida).

Irregularidades en las jubilaciones y pensiones otorgadas (procedencia según la ley aplicable, monto otorgado, razonabilidad de la información utilizada para el cálculo, entre otros).

Pagos irregulares (ajustes y pagos retroactivos de jubilación, pensión, aguinaldo, liquidaciones, seguro de enfermedad y maternidad, entre otros).

Giro incorrecto de jubilación o pensión (según lo establecido en la LOPJ - fallecimiento, laborar en una institución del Estado, mayoría de edad).

Errores en el cálculo de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Omisión en el cobro de una suma girada demás a una persona jubilada o pensionada y otras cuentas por cobrar (producto de reconocimiento de tiempo servido, intereses sobre inversiones, aportes patronal y estatal, impuesto renta sobre las inversiones, entre otros).

Recuperación inoportuna de los recursos dinerarios del FJP (intereses de inversiones, de las causas activas en el FJP, aportes patronal y estatal, reconocimiento de tiempo servido, préstamos, entre otros).

Omisión y retraso en pagos (obligaciones como seguro de enfermedad y maternidad, retenciones de ley, entre otros).

Pérdida de información (documentación soporte de asientos contables, auxiliares, entre otros).

Incumplimiento del ordenamiento jurídico e interpretación errónea (Ley Orgánica del Poder Judicial, contratos realizados con recursos del Fondo, normativa específica que se evalúa en los diferentes estudios).

Razonabilidad de las transacciones que se tramitan en cuentas especiales como: ajustes de periodos anteriores, ingresos y gastos diversos.

Presentación y revelación inadecuada en los Estados Financieros (en relación con la normativa contable correspondiente).

Inoportunidad en la comunicación de los estados financieros a las diferentes personas usuarias.

Inadecuada planificación estratégica para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

Suministrar a las personas usuarias (internas y externas) información errónea.

Inadecuada gestión del conocimiento en los diferentes procesos del FJP.



- ◆ Cuenta actualmente con una jefatura que asume las labores de planificación, organización, coordinación, supervisión y control de los funcionarios y profesionales asignados.

Ahora bien, de acuerdo a la nueva estructura organizacional que le ha proporcionado la Dirección de Planificación, se han potencializado más esas funciones de jefatura, delegándoles mayores responsabilidades en cuanto a su función.

Como consecuencia de los cambios sufridos a nivel organizacional, se hace necesario clasificar y valorar el puesto N° 107835 de Coordinador de Unidad 4, ocupado en propiedad por la Licda. María del Milagro Fonseca Hernández como Jefe de la Sección Administrativa 4, a la luz de los factores de clasificación y valoración de puestos y su ubicación dentro de la estructura organizacional del ámbito administrativo.



VII. RECOMENDACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

1. Ajuste Técnico	Criterio Técnico
Clasificar y valorar el puesto N° 107835 de Coordinador de Unidad 4 a Jefe de la Sección Administrativa 4.	*Dado los cambios sufridos a nivel organizacional.
	*Análisis de los factores de clasificación y valoración de puestos
	*Con el fin de mantener la equidad, consistencia y equilibrio en la estructura salarial de la institución.

Ajuste Técnico

Reasignar	X
Reclasificar	
Revalorar	

Situación actual			Situación Propuesta			Diferencia
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	
Coordinador de Unidad 4	Coordinador de Unidad 4	€791.800,00	Jefe Administrativa 4	Jefe Sección Administrativa 4	€946.200,00	€154.400,00

Fuente: Índice salarial vigente para el segundo Semestre del 2015.

Este puesto pertenece al grupo ocupacional de: Jefaturas, Coordinadores y Profesionales

PROYECCION PRESUPUESTARIA PUESTO N° 107835					
Concepto	Situación Actual		Situación Propuesta		Diferencia
	Coordinador de Unidad 4	Jefe Administrativo 4	Jefe Administrativo 4	Jefe Sección Administrativa 4	
Salario base	-	€791.800,00	-	€946.200,00	€154.400,00
Anuales (16)*	2,451383957%	€310.560,96	2,409343316%	€364.755,36	€54.194,40
R.E.F.J	18%	€142.524,00	22%	€208.164,00	€65.640,00
I.C.S.	20,4320%	€161.780,58	21,1314%	€199.945,31	€38.164,73
Carrera Profesional	€2.546,00	€196.042,00	€2.546,00	€196.042,00	€0,00
Dedicación exclusiva (65%)	65%	€514.670,00	65%	€615.030,00	€100.360,00
Subtotal	-	€2.117.377,54	-	€2.530.136,67	€412.759,13

Fuente: Índice salarial vigente para el segundo Semestre del 2015.

* Consulta en el SIGA a la ocupante del puesto.


El costo mensual para hacer frente a la reasignación en salario base es de €154.400,00. Se debe indicar que de la consulta realizada a la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial, existe contenido en la partida 926; no obstante queda sujeta a los erogaciones presupuestarias para el presente periodo. Es indispensable considerar que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, la reasignación propuesta en este informe quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa... la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...".

Terminos y conceptos en materia de Clasificación y valoración de Puestos

REASIGNACIÓN DE PUESTOS: Cambio en la clasificación de un puesto que conlleva a un nivel salarial mayor, menor o igual, con motivo de haber experimentado una variación sustancial y permanente en sus tareas y niveles de responsabilidad.

RECLASIFICACIÓN: El acto formal de modificar el nombre de una clase de puesto o su salario, sin que se afecte la naturaleza del puesto ni las tareas.

REVALORACIÓN POR AJUSTE TÉCNICO: incremento salarial específico de una clase o grupo de éstas, basado en razones técnico-jurídicas o de política institucional, distintas al costo de vida.

2. Ajuste Técnico	Criterio Técnico	Descripción de clase de de puesto actualizada
Descripción de clase de puesto angosta: "Coordinador de Unidad 4".	Eliminar de la clase de puesto angosta de "Coordinador de Unidad 4" vigente lo resaltado en negrita.	Ver cambios en el apartado de "Tareas Típicas" y "Factores Organizacionales y Ambientales".  COORDINADOR DE UNIDAD 4.doc

Se acordó: acoger el informe en los términos señalados por la Sección de Análisis de Puestos.

